

**ACUERDO No. 004
DEL 24 DE FEBRERO DEL 2023**

Por medio del cual se crea y reglamenta el Comité Curricular para los Programas Académicos del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar - La Guajira.

EL CONSEJO ACADEMICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL- INFOTEP DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 30 DE 1992 EN SUS ARTÍCULOS 29, LITERAL (A) Y 69 LITERAL (A) Y (B), EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 1521 DEL 19 DE JULIO DE 2013 Y EL ARTÍCULO 46 DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 006 DEL 17 DE MAYO DE 2017.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 29, literal (a) establece que “las Instituciones Técnicas Profesionales tendrán autonomía para darse y modificar sus Estatutos”

Que el Artículo 69, literales (a) y (b) de la misma Ley 30 de 1992, establecen como funciones del Consejo Académico “*decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario y diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil*”.

Que el Artículo 46 del Estatuto General (Acuerdo del Consejo Directivo N° 06 del 17 de Mayo de 2017), está en concordancia con lo establecido en los artículos y literales antes mencionados de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1521 de 2013.

Que el Proyecto Educativo Institucional-PEI, basa la filosofía del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional en la Misión, Visión, principios, formación de valores éticos y humanistas de forma articulada con los objetivos, procesos académicos, estrategias pedagógicas y metodológicas que subyacen en los propósitos de formación de los programas académicos.

Que se requiere de la reglamentación y conformación de un Comité Curricular para cada uno de los programas académicos, como ente asesor a la gestión de la dirección de la unidad y responsables de programas, que brinde las orientaciones



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

para el cumplimiento de los propósitos, misión y visión de los programas académicos mediante el seguimiento y acompañamiento en los aspectos relacionados al currículo, en el contexto de la creación y renovación del registro calificado, autoevaluación y acreditación de los programas académicos.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Comité Curricular. - Crease el Comité Curricular para cada uno de los programas académicos, como un cuerpo colegiado asesor de la gestión de la dirección de la unidad y responsables de programas, que brinde las orientaciones para el cumplimiento de los propósitos, misión, visión de los programas académicos mediante el seguimiento y acompañamiento en los aspectos relacionados al currículo, en el contexto de la renovación del registro calificado, autoevaluación, autorregulación y acreditación de los programas académicos.

ARTÍCULO 2. Objeto del Comité Curricular del programa académico. – Brindar apoyo y asesoría relativa a la creación, renovación, modificación, desarrollo o cancelación del programa académico y de las reformas macro y micro-curriculares, con miras de alcanzar los propósitos, misión, visión y acreditación de alta calidad de los programas académicos.

ARTÍCULO 3. Conformación. - El Comité Curricular del programa académico, estará conformado de la siguiente manera:

- a. El responsable del programa académico, quien lo presidirá o su delegado
- b. El Director de la unidad, quien actuará de secretario del comité
- c. Dos (2) docentes del Componente Específico del programa
- d. Un (1) docente representante del componente pedagógico de la institución.
- e. Un (1) representante de los estudiantes
- f. Un (1) representante de los egresados

Parágrafo 1: El representante de los docentes, estudiantes y egresados, ejercerán sus funciones como tal por un periodo de dos (2) años.

Parágrafo 2: Todos los miembros tienen voz y voto para la toma de decisiones relacionadas con las funciones establecidas.

Parágrafo 3: Los representantes de los docentes, estudiantes y egresados, serán elegidos democráticamente.



CO-SC-CER214900



ARTÍCULO 4. Funciones. - Son funciones del Comité Curricular Institucional, las siguientes:

1. Velar por la calidad del programa académico y su mejoramiento continuo, actuando en concordancia con las políticas institucionales.
2. Asesorar al responsable del programa en la planeación, organización, programación y autoevaluación de las actividades del programa académico
3. Participar en ejercicios continuos de evaluación de la integralidad del currículo que conduzcan a la realización de ajustes y mejoras, que impacten en los resultados de aprendizaje de los estudiantes.
4. Participar en la evaluación del material académico producido por los docentes. Se debe reglamentar posteriormente como se realizará este proceso y que tipo de Material académico se evaluará.
5. Plantear rutas de formación alternativas a partir de las necesidades e intereses de los estudiantes, derivadas de las estrategias de flexibilidad curricular definidas por la institución.
6. Supervisar el currículo, los planes de estudio, las estrategias pedagógicas, metodológicas, flexibilidad, dinamización del currículo, interdisciplinariedad, interculturalidad y Syllabus de los cursos.
7. Participar de los ajustes razonables a nivel del currículo para favorecer el proceso de enseñanza aprendizaje en los estudiantes en situación de discapacidad.
8. Contribuir con la identificación de necesidades y requerimientos del entorno local, regional o nacional, en términos disciplinares, productivos y de competitividad, tecnológicos y de talento humano, de tal manera que el programa se mantenga actualizado con las tendencias, necesidades y líneas de desarrollo de la ocupación o profesión.
9. Proponer alternativas para la formación integral y la graduación de los estudiantes y las recomendaciones a las Unidades Académicas y a los componentes de formación cuando así lo consideren.
10. Proponer al consejo académico, los ajustes que consideren para el mejoramiento continuo del programa académico.
11. Las demás que según su competencia le sean asignadas legal, estatutaria o reglamentariamente.

ARTÍCULO 5. Periodicidad de Reuniones. - El Comité Curricular de cada programa académico deberá reunirse ordinariamente por convocatoria de su presidente por lo menos dos veces durante el semestre académico y extraordinariamente cuando se requiera o por solicitud de cualquiera de sus miembros. Los acuerdos y decisiones tomadas por el comité serán consignadas en



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

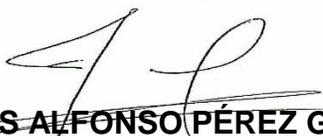
San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

actas que deben ser firmadas por todos los miembros del Comité. Las reuniones deberán ser convocadas por quien actúa como presidente del comité, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, del presente acuerdo

ARTICULO 6. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en San Juan del Cesar – La Guajira, a los (24) días del mes de febrero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS ALFONSO PÉREZ GUERRA
Presidente



CARLOS MARIO GUERRA CAMARGO
Secretario



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia